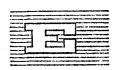
## NACIONES UNIDAS CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL





Distr. GENERAL

E/CN.4/1983/SR.4 4 de febrero de 1983

ESPAÑOL

Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS 39º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA CUARTA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el miércoles 2 de febrero de 1983, a las 15.00 horas

Presidente:

Sr. OTUNNU

(Uganda)

SUMARIO.

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (tema 4 del programa) (continuación)

Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (tema 9 del programa) (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reuniran en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

GE.83-10701

## Se abre la sesión a las 15.10 horas.

CUESTION DE LA VICLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuacion)(E/CN.4/1983/6; E/CN.4/1983/7; E/CN.4/1983/8)

DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLCNIAL O EXTRANJERA O A CCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/2 y Add. 1; E/CN.4/1983/12; E/CN.4/1983/13; ST/HR/Ser. ST/HR/Ser. A/14)

- El Sr. AL SHAKAR (Observador de Bahrein) declara que la prioridad acordada por la Comisión a la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados muestra acertadamente hasta qué punto la comunidad internacional tiene conciencia del peligro que representa la situación en esos territorios. Las poblaciones continúan viviendo la pesadilla de la ocupación israelí. Esta ocupación impide al pueblo palestino ejercer su derecho a la libre determinación como los demás pueblos. La región ha atravesado y sigue atravesando una situación grave como consecuencia de los actos de agresión de Israel y de la represión de las autoridades de ese país. Así, se han cometido numerosas violaciones de los derechos humanos. Israel, que ha despreciado tantas resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, ha incurrido desde el año pasado en nuevos actos de agresión y de destrucción contra los pueblos palestino, libanés y sirio, actos que revisten el carácter de holocausto comparable al provocado por los nazis. El episodio más grave fue la ocupación de Beirut, con su secuela de destrucciones y, sobre todo, de matanzas, en septiembre de 1982, en presencia de las fuerzas israelíes.
- 2. Las matanzas de Sabra y Chatila causaron innumerables víctimas: hombres, mujeres y niños; son crímenes contra la humanidad, actos de genocidio. Pero esas matanzas no han sido las primeras: la historia de Israel es una larga sucesión de crímenes sionistas, entre los que bastará recordar las matanzas de Deir Yassin, de Kaloma y de Qibya. Las matanzas de Beirut tienen la particularidad de haber sido cometidas con armas nuevas, como las bombas de fósforo y de fragmentación, que están prohibidas por acuerdos internacionales. La comunidad internacional no puede menos que reaccionar ante el comportamiento de Israel. Desde 1967, ese país practica una política de anexión de los territorios palestinos, cuyos habitantes ha dispersado y de cuya economía se ha apoderado, utilizando la mano de obra árabe, en menosprecio de las resoluciones de las Naciones Unidas en que le piden que ponga fin a esa política. La política de anexión y de implantación de colonias de Israel, practicada también con desprecio de los Convenios de Ginebra de 1949, forma parte de un plan sionista global. Como resultado de ese plan la población de Palestina ocupada vive en una gran prisión, a merced de las fuerzas de ocupación.
- 3. El informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/37/485) contiene numerosas pruebas de violaciones de los derechos humanos en esos territorios: violaciones de la libertad de expresión, de la libertad de enseñanza, alejamiento de dirigentes municipales, confiscación de tierras y destrucción de viviendas para permitir la instalación de sionistas venidos del mundo entero, medidas que afectan a las mezquitas e iglesias, etc. Israel no cesa de violar las

disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de las convenciones internacionales. El informe publicado bajo la signatura A.37/485 destaca que todas esas violaciones de los derechos humanos resultan de la ocupación militar por Israel y de su política de anexión de los territorios ocupados que tienen por efecto privar a las poblaciones de sus derechos y, sobre todo, del derecho a la libre determinación. Por su parte, los pueblos árabes han rechazado la ocupación israelí. La comunidad internacional debe actuar, especialmente para inducir a los países que aportan una ayuda material y militar a Israel a que suspendan esa ayuda. El observador de Bahrein desea que el pueblo palestino pueda ejercer pronto su derecho a la libertad y a la libre determinación, bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina.

- 4. El Sr. MAHALLATI (Observador del Irán) declara que el incesante deterioro de la situación en los territorios árabes a partir de 1948 ha llegado al paroxismo en 1982. Con anterioridad, en los territorios ocupados desde 1967, las fuerzas de ocupación practicaron sistemáticamente la expulsión de las poblaciones árabes; en las alturas del Golán, el 90% de la población fue expulsada en 1967; y casi medio millón de habitantes de la ribera occidental del Jordán y de Gaza fueron obligados a abandonar sus hogares en agosto de 1968. Este proceso de deportación fue acompañado de una colonización israelí: en la actualidad, hay más de 60.000 judíos instalados en los territorios ocupados. En los órganos internacionales ya se ha puesto en evidencia la inhumanidad de las actividades sionistas y se han citado numerosas estadísticas, pero no se ha comprendido cabalmente la gravedad de la política racista de Israel, que constituye un proceso de degradación de la identidad cultural y de etnocidio. Hay que recordar que los acontecimientos recientes en el Líbano fueron precedidos de una trágica serie de atrocidades sufridas por los palestinos: Deir Yassin, Kaloma, Qibya, Kafr Qasim, Qalqilya, Nabi Elias, Azzum, Khan Yunis, Sammu, etc. En octubre de 1953, el Sr. Ariel Sharon, Ministro israelí de Defensa, lanzó una operación de ese tipo contra la aldea de Qibry, dejando 75 muertos e igual número de heridos. Por tanto, las atrocidades de Sabra y Chatila fueron precedidas de un largo proceso de intimidación, que comenzó a raíz de la declaración Balfour y una de cuyas etapas más trágicas fue la matanza de Deir Yassin. Ahora bien, el Sr. Begin, en calidad de miembro del Irgún, fue responsable de esa matanza.
- 5. ¿Cómo es posible que se hayan cometido crímenes a semejante nivel y que más de 900 resoluciones de las Naciones Unidas que denuncian esos crímenes no hayan tenido ningún efecto? Las declaraciones formuladas por el Sr. Kissinger, ex Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, reproducidas en el periódico "The Economist", de 13 de noviembre de 1982, contribuyen a responder esas preguntas. El Sr. Kissinger declaró que las circunstancias actuales en el Oriente Medio eran las más favorables que jamás haya conocido y que, sin los acontecimientos militares del Líbano, la reacción árabe al plan Reagan no habría podido obtenerse. Ese lenguaje muestra claramente que la política israelí se ha concebido no sólo para servir los intereses del sionismo, sino también los intereses estratégicos de los que lo sostienen, en particular del imperialismo de los Estados Unidos de América. Israel tiene objetivos que van mucho más allá de la exterminación del pueblo palestino: ha asumido la fúnción de gendarme del Oriente Medio, en definitiva hasta los límites del Golfo Pérsico.
- 6. Israel premeditó y llevó a cabo las matanzas de Beirut, que constituyen violaciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y crímenes semejantes a los juzgados en Nuremberg. La Comisión de Derechos Humanos tiene el deber de exigir la aplicación de esos instrumentos. Dado que la Asamblea General de las Naciones Unidas no tiene la competencia necesaria para crear un Estado, y que al adoptar

su resolución 181 (II) la Asamblea sobrepasó sus facultades, esa resolución debería anularse e Israel, por haber violado en forma persistente la Carta de las Naciones Unidas, debería ser expulsado conforme al Artículo 6 de la propia Carta.

- 7. Por etra parte, el Sr. Mahallati destaca que los medios de comunicación, principalmente los occidentales, presentaron una versión deformada de los acontecimientos provocados por la acción del ejército sionista en el Líbano. Esos medios de comunicación fijaron la atención del mundo en las patanzas de Sabra y Chatila, pero sólo después de un prolongado silencio sobre los precedentes comparables, que el Sr. Mahallati acaba de enumerar; en realidad, ese silencio sólo se ha roto para acusar a ciertos grupos -por etra parte, condenables a su vez- distintos de las fuerzas de invasión sionista, y disimular así los crímenes cometidos por esas fuerzas. Así pues, los medios de comunicación se han dejado corromper por los intereses políticos de algunos países y han invocado los derechos humanos para favorecer intrigas políticas. Pero, a pesar de esa campaña, Sabra y Chatila permanecerán siempre como símbolos de la colaboración entre el sionismo, el imperialismo y sus protegidos en la región.
- 8. El <u>Sr. MacDERMOT</u> (Comisión Internacional de Juristas) pregunta, en primer lugar, al observador de Israel cómo justifica, desde un punto de vista jurídico, la presencia de fuerzas israelíes en el Líbano. Al parecer, sólo podría haber dos justificaciones posibles en derecho internacional, a saber: una petición de asistencia dirigida a Israel por el Gobierno del Líbano para rechazar una invasión armada, y el argumento de la legítima defensa.
- Los israelíes han esgrimido esos dos argumentos. Han declarado que querían liberar al pueblo libanés de las fuerzas de la OLP; ahora bien, ésta entró en el Libano por invitación del Gobierno libanés, con el acuerdo de los Estados árabes. El Gobierno libanés nunca ha pedido a la OLP que se retire, como jamás ha requerido la asistencia de las fuerzas israelíes. La legítima defensa también ha sido uno de los motivos invocados por las autoridades israelíes a raíz de la tentativa de homicidio de que fue víctima el Embajador de Israel en Londres. En realidad, ese atentado fue denunciado inmediatamente por la OLP; pero, en todo caso, ¿cómo podría justificar una invasión? Posteriormente, las autoridades israelíes abandonaron ese argumento y declararon que querían expulsar a la OLP de una zona de 40 kilómetros al norte de la frontera israelí para impedirle que bombardeara las aldeas israelíes. Pero, a menos que se pruebe lo contrario, los cañonazos disparados durante los 12 meses que precedieron a la invasión israelí (cosa que por lo demás, se hizo, según la OLP, a título de represalia) sólo provocaron un muerto israelí. ¿Justificaban esos disparos la ocupación de una zona de 40 kilómetros, en vista de la doctrina que establece que la respuesta debe ser proporcional al ataque? Cuando las autoridades israelíes se dieron cuenta que los países occidentales no intentarían impedirles rebasar ese límite de 40 kilómetros, invocaron un nuevo objetivo: expulsar a la OLP del Libano. En cuanto al argumento del ataque preventivo, no figura en ninguna disposición de la Carta de las Naciones Unidas, cuyo Artículo 51 prevé simplemente el "derecho inmanente de legítima defensa ... en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas". Además, incluso los partidarios de esa doctrina reconocen que todo acto preventivo debe ser proporcional a la amenaza. Dada la potencia de las fuerzas israelíes en comparación con las de la OLP, ¿cómo puede pretenderse que las operaciones militares encaminadas a expulsar a la OLP del Líbano guardaban proporción con la amenaza que esas fuerzas hacían recaer sobre Israel, cuando una de las razones fundamentales para encontrarse en el Libano era la de proteger a los refugiados palestinos? Ahora bien, se sabe, después de Sabra y Chatila, que esa protección era necesaria.

- 10. En segundo lugar, ¿qué motivos jurídicos justifican la arrestación y detención en el Líbano de los palestinos, tanto civiles como combatientes? ¿Reconoce Israel que está obligado, de conformidad con el derecho internacional, a liberarlos, puesto que las hostilidades han terminado? ¿Han transferido los israelíes a Israel a las personas detenidas en el Líbano? En caso afirmativo, ¿A qué título y de conformidad con qué derecho? ¿Pueden los israelíes garantizar que esas personas serán devueltas?
  - 11. En tercer lugar, ¿cuáles son las relaciones entre los mandos militares israelíes y las autoridades civiles en el sur del Líbano? ¿Siguen los israelíes declarando que no ocupan ninguna región del Líbano, que no dictan órdenes militares que afecten a la población civil y que sólo ayudan a las autoridades civiles locales? Si es todavía su actitud oficial, semejantes afirmaciones parecen bien alejadas de la realidad.
  - 12. El Sr. AL-QASEM (Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial) declara que se limitará a dar algunos ejemplos de violaciones flagrantes y sistemática de los derechos humanos cometidas por Israel. Las acciones de las autoridades israelíes, como lo indica la invasión de los campamentos de refugiados en el Líbano, muestran que Israel está resuelto a llegar hasta la supresión física del pueblo palestino. Así, a raíz de las matanzas de Sabra y Chatila, las autoridades israelíes se limitaron a culpar a otros, sin tratar de responder las numerosas preguntas que se planteaban. Según las declaraciones oficiales, al enterarse de la matanza, los militares israelíes se dirigieron a los campamentos para poner fin a la misma. Pero, ¿por qué no detuvieron inmediatamente a los asesinos y no los procesaron? Si los israelíes eran inocentes, era la oportunidad de probarlo. Ahora bien, ninguno de los asesinos fue detenido ni interrogado.
  - 13. A la inversa de lo que ocurre en una sociedad auténticamente democrática, en los territorios ocupados sucede a menudo que las personas se enteran de la existencia de una ordenanza militar en el momento mismo en que son procesadas, e incluso los juristas tienen dificultades para mantenerse al tanto de las disposiciones invocadas. Esta situación sólo tiene un nombre: el de la peor dictadura que el mundo haya jamás conocido.
- 14. Además, la población de los territorios ocupados no puede contar con una protección judicial eficaz. Las autoridades militares han creado comités que no tienen la más mínima competencia judicial y, de ese modo, controlan la justicia. Esos comités usurpan la jurisdicción de los tribunales ordinarios y ello sucede incluso en los asuntos civiles. En cuanto al Tribunal Supremo de Israel, dista mucho de proteger los derechos de la población de los territorios ocupados. La falta de una constitución escrita o de una declaración de derechos, impide a las personas impugnar la constitucionalidad de una ley discriminatoria. Asimismo, el comportamiento del Tribunal Supremo con respecto a las violaciones de los derechos humanos de la población de los territorios ocupados y a los convenios relativos a los derechos humanos -se ha negado a dar efecto a la Declaración Universal de Derechos Humanos- es muy negativo y no puede dejar de alentar a las autoridades israelíes. El Tribunal Supremo acepta fácilmente el argumento de la seguridad, aducido para justificar prácticamente todas las violaciones de los derechos de la población de los territorios ocupados, entre ellas las expropiaciones en gran escala. En 1979, el Tribunal Supremo decidió que, a falta de una ley expresa a ese respecto, no podía aplicarse el Cuarto Convenio a los territorios ocupados y anuló así repentinamente la protección brindada por el Convenio y, de paso, todas las demás convenciones relativas a los derechos humanos en

que Israel pudiera ser parte. Así, las personas a que se destinaban esos instrumentos, se encuentran a la merced de un ocupante que no parece tener prisa por adoptar las medidas legislativas necesarias para que las convenciones se incorporen a la legislación. La mayor parte de los actos de Israel, por razón de su carácter racista, constituyen crimenes contra la humanidad de conformidad con los principios de Nuremberg y las convenciones pertinentes.

- 15. Por último, la ley sobre la nacionalidad israelí niega el derecho a la nacionalidad a las comunidades no judías de Israel y, por ende a los autóctonos. La concesión de la nacionalidad israelí por nacimiento corresponde a las facultades discrecionales de la administración. Pero los autóctonos no son las únicas víctimas de discriminación: desde 1981, las comuniones religiosas judías reformadas y conservadoras ya no están reconocidas ante la ley. Ahora bien, la ley de 1981 tiene consecuencias prácticas y jurídicas que no cabe subestimar. Por tanto, habría que revocar esa legislación discriminatoria y restablecer los derechos a la nacionalidad y a la religión.
- 16. El Sr. HALEVI (Observadores de la Organización de Liberación de Palestina), en ejercicio de su derecho de respuesta, observa que es más fácil difundir mentiras que permanecer fiel a la verdad. So pretexto de que la cuestión examinada no merece que la Comisión se dedique a ella y, que sólo los perjuicios contra Israel, por no decir el antisemitismo, explican la inclusión de ese tema en el programa, Israel recurre a la táctica del ataque preventivo. La misma que emplea en el plano militar en el marco de su política de "defensa activa". Pero esas tentativas de intimidación de Israel son intrínsecamente condenables y por consiguiente, no es necesario comentarlas.
- 17. ¿Cómo puede un representante de Israel hablar de la objetividad del comportamiento de su Gobierno en los territorios ocupados? El principal culpable no puede al mismo tiempo erigirse en juez. En lugar de responder punto por punto a las cuestiones que suscita la información recogida por las comisiones, comités y seminarios organizados por las Naciones Unidas, que ofrece una imagen precisa de la situación, el representante de Israel ha preferido lanzarse a la descripción de una ocupación paradisíaca.
- 18. El Sr. Halevi sabe que los miembros de la Comisión conocen lo bastante bien esas cuestiones para comprender que ninguna ocupación es benigna y, menos aún, positiva. El hecho de que el delegado de Israel quiera acreditar esa tesis da una idea de su actitud ante los hechos. Ahora bien, esos hechos no sólo se describen en los informes del Comité Especial, sino que son también confirmados por organizaciones no gubernamentales, como por ejemplo Amnesty Internacional, de la cual difícilmente se puede decir que Israel sea el blanco favorito.
- 19. Las instituciones israelíes, civiles en los territorios sometidos al control israelí desde 1948, militares en los ocupados desde 1967, manifiestan oficial y abiertamente una discriminación entre judíos y no judíos, así como entre los ciudadanos y los sometidos al gobierno militar. Un tercio de las tierras de los territorios ocupados han sido confiscadas, en beneficio de colonias exclusivamente judías israelíes o de bases militares israelíes, so pretexto de garantizar la seguridad de Israel. Hablar de democracia con referencia a los dos millones de palestinos ("no judíos") sometidos a la administración israelí, a los que hay que agregar los habitantes del Líbano ocupado, es una broma de muy mal gusto. La democracia está estrictamente reservada a los ciudadanos judíos del "Estado judío". Los palestinos son despojados, brutalizados, humillados y perseguidos. En un solo asunto, el Tribunal Supremo se pronunció

en contra de la confiscación, a saber en el de Eilon Moreh, pero únicamente porque los colonos que pretendían disponer de ese derecho divino sobre las tierras ni siquiera habían invocado ese argumento todopoderoso.

20. El representante de Israel trata a la OLP de organización de terroristas, mientras que la sangre de decenas de miles de mujeres, niños y ancianos víctimas de los israelíes no se ha secado todavía sobre el suelo libanés. Ese representante declara que la OLP está resuelta a aniquilar a un Estado Miembro de las Naciones Unidas, mientras que el Primer Ministro israelí dirige un partido cuyo programa, redactado en 1948 y no modificado desde entonces, reclama el aniquilamiento no sólo del Estado y del pueblo palestino, sino también del Estado jordano. El cinismo no es una cosa nueva, e Israel no es el primer país agresor que trata de cubrir sus excesos con el velo de la inocencia ultrajada. No obstante, había que responderle sin tardanza.

Se levanta la sesión a las 16.10 horas.